



RADICADO:	08001-31-03-013-2001-00208-00
PROCESO:	CONCORDATO DE SONIA DUMAR HABIB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de concordato entre SONIA DUMAR HABIB Y SUS ACREEDORES, se allega solicitud de terminación del mismo por parte del Dr. REMBERTO VILARO VELILLA, apoderado judicial de la deudora en el presente trámite concursal, en atención a que se llegó a un acuerdo extrajudicial de las obligaciones a cargo de la deudora con el acreedor mayoritario CARLOS ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS, quien adjunta contrato de cesión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 350 de 1989, derogado por el artículo 242 de la ley 222 de 1995, antes de resolver la solicitud, esta judicatura dispone correr traslado a todos los acreedores reconocidos en el proceso para que se pronuncien sobre dicho pedimento, adjuntándosele el contrato de cesión allegado con la solicitud, por el termino de tres (3) días.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término de tres (3) días a todos los acreedores reconocidos en el presente proceso, para que se pronuncien sobre la solicitud de terminación que hace el Dr. REMBERTO VILARO VELILLA, quien está adjuntando contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

JPS/JVM.

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito**

Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8609fbe0d7aa8b9ca6f46de4077e2807517e1b630c4661222e067b1af912558b**

Documento generado en 28/07/2022 10:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>